

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de agosto.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto fecha 22 de enero último fueron indultados de la penalidad establecida en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento los prófugos que se acogieran á los beneficios otorgados por aquél dentro del plazo de seis meses, y por el art. 4.º de la Real orden de 24 de febrero del año corriente se dispuso que por el Ministerio de la Gobernación se fijara el día en que había de verificarse un sorteo supletorio de los que se acogieren al indulto.

Transcurrido el plazo señalado en el Real decreto referido, precisa cumplir lo preceptuado en orden al sorteo supletorio citado, que no ha podido hacerse antes porque á pesar de que se han despachado por dicho Departamento ministerial considerable número de expedientes durante el plazo concedido, son aún bastantes los que se encuentran en tramitación.

El día en que debiera celebrarse el sorteo de referencia no podría ser otro más que el domingo 27 del actual; pero como, con arreglo

á la vigente ley de Reclutamiento, el 1.º de septiembre ha de expedirse por el Ministerio de la Guerra el Real decreto designando el contingente de cada zona, correspondiente al actual reemplazo, en los cuatro días que mediarían desde que se hiciera el sorteo supletorio hasta el de la publicación del Real decreto de Guerra, no podrían practicarse por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas la clasificación, revisión y demás incidencias á que los indultados deben ser sometidos, incluso la remisión de las relaciones de que trata el art. 140 de dicha ley.

Para obviar tales dificultades, el Ministro que suscribe entiende que no hay otro medio que retrasar hasta 1.º de octubre próximo la publicación del Real decreto que por el Ministerio de la Guerra debiera publicarse en 1.º de septiembre venidero, designando el contingente de cada zona, y por esto tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de agosto de 1905.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º La designación del contingente de cada zona correspondiente al actual reemplazo que, con arreglo al art. 151 de la vigente ley de Reclutamiento debía pu-

blicarse por el Ministerio de la Guerra en 1.º de septiembre próximo, se aplaza hasta 1.º de octubre siguiente.

Art. 2.º Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eugenio Montero Ríos.

Junta provincial del Censo Electoral

DE

SANTANDER

CIRCULAR

El día 10 del mes próximo han de celebrarse en todos los pueblos de España elecciones generales de Diputados á Cortes, según decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del corriente.

A este efecto, esta Presidencia se cree en el deber de recordar á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia los preceptos del art. 45 de la vigente ley Electoral, esto es, la obligación en que se hallan de anunciar por medio de edictos, y ocho días antes del señalado para la elección, los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales y el comunicar á esta Junta dicha designación.

En virtud de tal obligación, esta

presidencia llama la atención á las referidas autoridades municipales respecto al cumplimiento de lo determinado en el referido artículo, y las conmina desde luego con enviar comisionado especial, cuyas dietas serán satisfechas de cuenta de los Alcaldes respectivos, á los que dejen de cumplir lo estatuido en el precepto indicado, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que determina el art. 98 de la mencionada ley Electoral.

Santander, agosto de 1905.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Exactas, una en el segundo grupo, con 1.250; Sección de Físicas, una en el primer grupo, con 1.500 pesetas; Sección de Naturales, una en el primer grupo, con 1.250 pesetas, y otra en el segundo con 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos do-

centes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar, correspondiente al quinto grupo, con 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 1.º de agosto.)

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo Mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo anual

de 3.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y tener el grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, expedida por el Registro civil; la correspondiente á los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de dicho reglamento, este anuncio deberá insertarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 5 de agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de agosto de 1905.

El Subsecretario,

P. A., V. L. Puigcerver.

(*Gaceta del 6 de agosto.*)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de agosto de 1905.

El Subsecretario,

Rosales.

(*Gaceta del 23 de agosto.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 15 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial orgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de agosto de 1905.

El Subsecretario,

Rosales.

(*Gaceta del 18 de agosto.*)

Distrito forestal de Santander

DESLINDES

Por orden de la Superioridad, y con arreglo á lo prevenido en el título 2.º del reglamento de 17 de mayo de 1865, han de tramitarse por esta dependencia los expedientes de deslinde de los montes El Escudo y Rucao, Rolz, Cabiña y Canal del Toro, Larteme y Canal de las Tasugueras y Lamadrid, incluidos en el catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia con los números 346, 343, 341, 344 y 342, sitos todos ellos en el término municipal de Valdáliga y que pertenecen, respectivamente, á los pueblos de Treceño,

Rolz, Labarces, El Tejo y Lamadrid.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de aquellos á quienes puede interesar la operación; y con el fin de que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentar en la oficina de mi cargo, calle de Calderón, 21, 3.º, según previene el Real decreto de 1.º de febrero de 1901, los documentos que á su defensa convengan y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de los terrenos que consideren de su pertenencia, procurando, en beneficio de los interesados, la mayor claridad y exactitud en la ordenación de estos comprobantes. Advirtiéndose que la falta de presentación de estos documentos no será motivo para suspender las operaciones de deslinde ni para entablar otra clase de juicios mientras no se termine el expediente gubernativo.

Santander 24 de agosto de 1905.

—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 9 del próximo mes de septiembre tendrá lugar, en los almacenes de esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación:

	Valoración	Pesetas
Un kilo 300 gramos imitación de achicoria tostada, á peseta el kilo		1 30
Un tostador, en mal estado		2 00
Dos molinillos de hierro fundido, en mal uso, con sus accesorios, á 50 céntimos uno		1 00
Cuatro cedazos usados, á 50 céntimos uno		2 00
Una pesa de hierro fundido		0 25
Un cogedor de hoja de lata		0 25
Cinco sacos envase, á 20 céntimos uno		1 00
Total		7 80

Importa la anterior valoración siete pesetas ochenta céntimos.

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, quedando obligado el adquirente á satisfacer el impuesto de derechos reales.

Santander 23 de agosto de 1905.
El Administrador, Miguel Cardona.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARÍA

DON RAMÓN PÉREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Castro Urdiales, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. José Acebal Helguera	Propietario	Castro
2	Laureano Aguilera Gutiérrez	Idem	Guriezo
3	Calixto Alonso González	Empleado	Castro
4	Ignacio Ansorena Izaguirre	Jornalero	Idem
5	Esteban Arechavala Esquinico	Industrial	Villaverde
6	Julián Arsuaga Ruiz	Labrador	Guriezo
7	Benito Arregui Chávarri	Industrial	Castro
8	Zacarías Bárcena Arriaga	Idem	Idem
9	Eleuterio Bárcena Arriaga	Idem	Idem
10	Manuel Bárcena Guenaga	Idem	Villaverde
11	Felipe Basarbe Landeta	Idem	Castro
12	Severino Bollonda N.	Labrador	Guriezo
13	Clemente Bouzas Ganzallo	Industrial	Castro
14	José Burgaz Alcaíne	Idem	Idem
15	Zenón Campo Campo	Idem	Idem
16	Domingo Cardenosa Castro	Idem	Idem
17	Lorenzo Camus Presilla	Idem	Idem
18	Marcelino Casas Valle	Labrador	Guriezo
19	Baldomero Cerro Bárcena	Empleado	Castro
20	Ignacio Cobarrubias Martín	Industrial	Idem
21	Manuel Corte García	Idem	Idem
22	Miguel Cubillas Martínez	Hojalatero	Idem
23	Cayetano Cerro Llamosas	Labrador	Guriezo
24	Luis Duo Trucíos	Empleado	Castro
25	Claudio Echevarría Sarraoa	Industrial	Idem
26	Agapito Eloza Garma	Labrador	Guriezo
27	Fernando España Ladevese	Empleado	Castro
28	Julián Fernández García	Industrial	Idem
29	Fernando Fernández García	Idem	Idem
30	Carlos Francos Pico	Labrador	Guriezo
31	Eliseo Garma Francos	Idem	Idem
32	Nemesio Garma Martínez	Idem	Idem
33	Eladio Garraga Múgica	Idem	Idem
34	Isidoro Garma Ureta	Idem	Idem
35	Manuel Gil Llaguno	Industrial	Castro
36	Francisco Gómez Canales	Labrador	Villaverde
37	Eusebio Gil Llaguno	Barbero	Castro
38	Rosendo Gómez Ruiz	Labrador	Guriezo
39	Marcelo Gómez Sañudo	Idem	Idem
40	Timoteo González Sel	Propietario	Castro
41	Vicente González Ibáñez	Idem	Idem
42	Juan Gorostegui Marroguín	Labrador	Guriezo

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
43	D. Constancio González González	Practicante	Castro
44	José Goya Aguilera	Labrador	Guriezo
45	Calixto Goya Blanco	Idem	Idem
46	José Portillo Herrán	Idem	Sámano
47	José Puente Pérez	Idem	Guriezo
48	Angel Precachar	Idem	Villaverde
49	Toribio Puente Barquín	Idem	Islares
50	Zacarías Quintana García	Sacristán	Castro
51	Paulino Ruiz Ezpuelor	Empleado	Idem
52	Saturnino Rascón Ruiz	Jornalero	Idem
53	Antonio Rivero Cerro	Labrador	Ariñón
54	Jerónimo Rivero Cerro	Idem	Oriñón
55	Fernando Fernández García	Industrial	Castro
56	Claudio Gutiérrez Bengochea	Idem	Idem
57	Daniel Grijalba Trou	Empleado	Idem
58	Francisco Gutiérrez Cerro	Labrador	Guriezo
59	Gregorio Helguera Helguera	Idem	Islares
60	Aniceto Gutiérrez Cordero	Industrial	Castro
61	Juan Antonio Helguera López	Idem	Mioño
62	Vidal Helguera López	Idem	Otañes
63	Claudio Gutiérrez Fernández	Labrador	Guriezo
64	Isidoro Gutiérrez Garma	Idem	Idem
65	Antonio Helguera Acebal	Idem	Cerdigo
66	Fidel Gutiérrez González	Industrial	Castro
67	Jesús Zato Neira	Contratista	Idem
68	Hermenegildo Landaburo Miñano	Industrial	Idem
69	Alvaro Gutiérrez González	Labrador	Guriezo
70	Rafael Landeras Torre	Procurador	Castro
71	Valeriano Gutiérrez Llamosa	Labrador	Guriezo
72	Segundo Landera Galán	Idem	Idem
73	Gregorio López Pereda	Industrial	Castro
74	Pablo Laya Iberlucea	Idem	Idem
75	Valeriano Landera Nuño	Labrador	Guriezo
76	Manuel López Andrés	Empleado	Castro
77	Manuel Ilerena Llanevias	Labrador	Guriezo
78	Eulogio Lanzarote Murcia	Empleado	Castro
79	Gumersindo Lerchundi Bedia	Maestro	Idem
80	Florentino López Morante	Barbero	Idem
81	Manuel Liendo Hoz	Labrador	Islares
82	Sebastián Machín Sarazua	Industrial	Otañes
83	Carlos Irazábal Goicochea	Labrador	Guriezo
84	Luis Ousari Ruiz	Industrial	Castro
85	Severiano Martínez Rivero	Labrador	Oriñón
86	Nicolás Mendaña Alonso	Idem	Lusa
87	Ciro Pérez Llano	Industrial	Mioño
88	Pedro Llosa Díez	Idem	Castro
89	Manuel López Ganiza	Empleado	Idem
90	Tadeo Sáiz Hernando	Practicante	Idem
91	Dámaso Villegas Pérez	Industrial	Ontón
92	José Piró Córdoba	Idem	Castro
93	Segundo Sáinz Gutiérrez	Labrador	Guriezo
94	Benito Setián Pérez	Industrial	Castro
95	José Iglesias García	Relojero	Idem
96	Santos Zamanillo Lucio	Propietario	Idem
97	José Llaves Rado	Labrador	Sámano
98	Saturnino Locoli Arriaga	Idem	Otañes
99	José Pérez Negrete	Idem	Guriezo
100	Tomás Pérez Llamosas	Idem	Idem

CAPACIDADES

1	D. Martín Amallo González	Labrador	Guriezo
2	Julio Arco Ocáriz	Médico	Castro
3	Ambrosio Baquiola Baquiola	Propietario	Idem
4	Manuel Carranza Iturralde	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
5	D. Manuel Eguíllor Sarrachara	Labrador	Villaverde
6	Simón Fernández Sanchoyarto	Propietario	Castro
7	Nicolás Garma Garma	Labrador	Guriezo
8	Julián Gutiérrez Amallo	Idem	Idem
9	Francisco Aedo González	Idem	Villaverde
10	Francisco Herrán Palacio	Propietario	Sámano
11	Manuel Landera Galán	Labrador	Guriezo
12	Alberto Olarte Sánchez	Maestro	Castro
13	Gregorio Otañes Llaguno	Propietario	Idem
14	Agustín Peña Brena	Labrador	Villaverde
15	José Palacio Prado	Idem	Idem
16	Juan Ruiz Abascal	Idem	Idem
17	Fidel Sopena Sota	Empleado	Miño
18	Abilio Ulibarri Rozas	Industrial	Castro
19	Gregorio Torre Fernández	Labrador	Villaverde
20	Timoteo Ibarra Sota	Propietario	Castro
21	Lorenzo Arenado Aranceta	Labrador	Villaverde
22	Roque Cerro Bárcena	Industrial	Castro
23	Manuel Díez Somonte	Boticario	Idem
24	José Franco San Martín	Labrador	Guriezo
25	Leonardo Garma Gutiérrez	Idem	Idem
26	Francisco Gutiérrez Madrazo	Propietario	Idem
27	Francisco Llama Novales	Labrador	Idem
28	José Olavarrieta Portillo	Propietario	Castro
29	Casto Pérez Gutiérrez	Médico	Idem
30	Agapito Rodríguez Osánico	Herrero	Idem
31	Miguel Rodríguez González	Propietario	Idem
32	Fernando Romaña Lauragorta	Labrador	Villaverde
33	Fermín Humaran Reineri	Idem	Guriezo
34	Julián Meilán Díez	Propietario	Ontón
35	Juan Escuti Otegui	Idem	Castro
36	Inocencio Garma Ortiz	Labrador	Guriezo
37	Juan Prado López	Idem	Villaverde
38	Angel Quintana Uruburo	Idem	Idem
39	Tomás San Martín Gutiérrez	Abogado	Guriezo
40	Ildefonso Ibáñez Rodríguez	Labrador	Lusa
41	Lorenzo Irastorza Garmendia	Idem	Guriezo
42	Telesforo Santamaría Jimeno	Propietario	Castro
43	José Cendoya Viguistain	Labrador	Miño
44	Severino Duo Trucíos	Procurador	Castro
45	Esteban Garay Ramón	Pescador	Idem
46	Luis Garma Gil	Labrador	Guriezo
47	Norberto Palomera Vicente	Idem	Idem
48	César Recuacha Zueco	Industrial	Castro
49	Manuel Martínez Presa	Labrador	Villaverde
50	Manuel Martínez Martín	Idem	Idem

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente copia certificada en Santander á doce de agosto de mil novecientos cinco.—Ramón Pérez.

51	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
52	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
53	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
54	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
55	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
56	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
57	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
58	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
59	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
60	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
61	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
62	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
63	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
64	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
65	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
66	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
67	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
68	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
69	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
70	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
71	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
72	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
73	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
74	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
75	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
76	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
77	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
78	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
79	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
80	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
81	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
82	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
83	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
84	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
85	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
86	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
87	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
88	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
89	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
90	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
91	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
92	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
93	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
94	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
95	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
96	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
97	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
98	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
99	Manuel López Ganiza	Idem	Idem
100	Manuel López Ganiza	Idem	Idem

CAPACIDADES

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA

El Director del Hospital militar de Santoña.

Hago saber: Que deblendo' contratarse en subasta pública, por un año con prórroga de dos meses si conviniera á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo de este Establecimiento, por el presente anuncio se convoca á una primera subasta, que se celebrará en esta Dirección el día 5 de octubre, á las once de su mañana, bajo las condiciones y precio límite del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables, de nueve á doce, y al precio límite de una peseta ochenta céntimos por cada kilogramo de carne.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase undécima, sin enmienda ni raspadura, y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional de noventa pesetas con noventa céntimos, importe del cinco por ciento del total del servicio calculado con arreglo al precio límite.

Santoña 23 de agosto de 1905.
—El Director, Ponciano Sariñena.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número..... que presenta, enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precio límite para la contratación del suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo del Hospital militar de Santoña durante un año, prorrogable dos meses más si conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á verificar el expresado suministro con sujeción á las condiciones de dicho pliego y al precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (todo en letra) el kilogramo de dicho artículo.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruiloba

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio de 1904, se hallan expuestas al

público por quince días en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación.

Ruiloba 20 de agosto de 1905.—
El Alcalde, Virgilio Pérez.



Ayuntamiento de Entrambasaguas

Presupuestos

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal del mismo para el año de 1906, á los efectos oportunos.

Entrambasaguas 22 agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Cobo.



Cuentas municipales

A los efectos que se interesan y por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1903 y 1904.

Entrambasaguas 17 agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Cobo.



Ayuntamiento de Noja

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que se ordena por el señor Ingeniero Jefe de la región en comunicación de fecha 16 del corriente, el día 18 del actual, y once horas del mismo, tendrá lugar la subasta de 50 pinos propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Noja 17 agosto 1905.—El Alcalde, José Alvarado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FÉLIX JIMÉNEZ DE LA PLATA, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta villa doña Paula González Cos, viuda de don Emeterio Pérez Riaño, natural de Somahoz, término municipal de Corrales, partido de Torrelavega, provincia de Santander, sin otorgar testa-

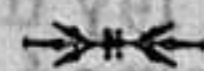
mento ni haber dejado en esta villa pariente alguno, se están sus-tanciando en pieza separada las diligencias que previene la ley de Enjuiciamiento civil para hacer la declaración judicial de sus herederos. Y habiéndose personado doña María de la Concepción Peralta, viuda de don Emilio González Cos, con el carácter de representante legal de sus menores hijos y de dicho su marido, doña María de la Concepción, don Juan y doña Matilde González Peralta, sobrinos carnales de la doña Paula, solicitando que citados tres menores sean declarados herederos abintestato de la mencionada difunta; he acordado, previa audiencia del Ministerio Fiscal, hacer público por medio de edictos el estado de este juicio y llamar á los que se consideren con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que dentro de treinta días, á contar desde que aparezca publicado este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Santander, comparezcan en este Juzgado, presentando los documentos correspondientes que justifiquen su derecho, para que puedan ser declarados herederos de la finada.

Dado en Marchena á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Enrique Serrano.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á Salustiana Cavada Martínez, cuyo actual paradero se ignora, vecina que fué de Somahoz, para que el día diez y nueve de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de causa sobre allanamiento de morada, contra Francisco Retuerto Olavarri y otros dos, vecinos de Somahoz; apercibiéndola que de no comparecer se la parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega agosto diez y nueve de mil novecientos cinco.—El Escribano, Ldo. Vicente Muñoz.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que

por don Juan Antonio García Morante, Registrador de la Propiedad interino que fué de este dicho partido en el año mil ochocientos noventa y uno, se ha solicitado la devolución de las cantidades que consignó oficialmente como fianza para responder de dicho cargo, que consistieron en la cuarta parte de los honorarios devengados en su desempeño.

En su consecuencia, he acordado se anuncie la pretensión de referido don Juan Antonio García Morante á fin de cada mes, y por espacio de seis consecutivos, por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Santander, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción.

Dado en Reinosa á dieciséis de agosto de mil novecientos cinco.—Pablo Callejo de la Cuesta.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.



EDICTO

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita á los cantineros que en diez y ocho de octubre de mil novecientos tres estuvieron en la mina de la Cuerre; á un tal Miguel, conocido por el Portugués, y al hijo de éste llamado Juan, á fin de que dentro del término de diez días, á partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaración, que está acordada en la causa que por robo frustrado se sigue contra Angel Pérez y otros.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y siete de agosto de mil novecientos cinco.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.



REQUISITORIA

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendidas en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Encarnación Borja Escudero, de veintinueve años de edad, hija de Manuel y Melchora, soltera, natural de Peñafiel, y á Pilar Borja Dual, como de sesenta y cinco á setenta años de edad,

hija de padre desconocido y de María, soltera, natural de Guadalupe, ambas pordioseras, gitanas, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander ó ante este Juzgado para la práctica de una diligencia ó ingresar en la Cárcel, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se las sigue sobre sustracción; aperebiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y se las parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de la Audiencia provincial de Santander en la Cárcel de aquella capital.

Dado en Torrelavega á veintitrés de agosto de mil novecientos cinco.—Antonio Bascón.—El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Escuela de Santiago de Incedo

Constituida esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, Manuel Pardo y Sáinz. 18—9

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 41.632, se ruego á la persona

en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 8 de agosto de 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre. 3—3

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 12.162, se ruego á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 14 de agosto de 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre. 3—2

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

A todos los Alcaldes de esta provincia

Don Joaquín Llaguno, vecino de Arcentales (Vizcaya): Ruego á todos los Alcaldes de esta provincia se sirvan averiguar el paradero de una vaca de la propiedad del señor Llaguno, que se extravió el 12 del pasado julio, y cuyas señas son las siguientes:

Color avellana madura, con varias pintas blancas, una en el costado derecho y las demás en la frente, cola y patas; encornadura un poco baja, corta y roma, edad seis años.

El que sepa su paradero puede dirigirse á su dueño en Arcentales (Vizcaya), don Joaquín Llaguno. 3—1

TIPOGRAFÍA DE EL CANTÁBRICO.

Compañía 3
SANTANDER